



**Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan 15 ayudas a la matrícula del Aula de Comunicación en Horticultura para el Curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025 de la UPV.**

## CONVOCATORIA

### **PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 077802744 541 68313 88702744, por un importe máximo de 3000 € aplicable al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

### **SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 15 ayudas destinadas a la matrícula a aquellos estudiantes matriculados en el Curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025 de la UPV que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento. Estas ayudas tienen la finalidad de fomentar el acceso a la formación en este ámbito.

### **TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### 1. Forma de presentación de la documentación

La documentación que deberá presentarse para solicitar la ayuda es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en el Anexo I.
- b) Títulos universitarios cuando, con carácter previo, no hayan sido estudiantes UPV.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estas ayudas accederá a la siguiente documentación:

- c) DNI/NIE.
- d) Expediente académico.
- e) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Administraciones Públicas.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados *c)*, *d)*, *e)* y *f)*, indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlos junto con la solicitud.



## 2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSIAMN, Departamento de Producción Vegetal) o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. Además, se enviará una copia de la solicitud registrada a la Secretaría del Curso ([mcasgo@upv.es](mailto:mcasgo@upv.es)) en un plazo de 5 días hábiles desde su registro.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València)."

## 3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza el día 20 de enero de 2025.

## **CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Por la nota media del expediente en el momento de presentar la solicitud, ponderada según su titulación y según el último curso académico finalizado.

2. La nota media ponderada del expediente en el momento de presentar la solicitud, según el criterio 1, sea igual o superior a 6 puntos.

#### **QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de **8** meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

#### **SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO**

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la en la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSIAMN), dentro del apartado Estudiantes en el subapartado de Becas: <https://www.upv.es/entidades/etsiamn/becas/>.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la web anterior. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios vía correo electrónico.

#### **SÉPTIMA. – RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **ANEXO I. BASES GENERALES**

#### **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto de esta ayuda/subvención/premio es la concesión de 15 ayudas destinadas a la matrícula a aquellos estudiantes matriculados en el Curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025 de la UPV que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras del procedimiento.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

## **SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Estas ayudas se dirigen a:

- Graduados en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, en Ciencia y Tecnología de Alimentos o titulaciones afines que estén matriculados en el presente curso de algún Máster de la UPV
- A estudiantes del último curso de los grados en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural o en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la UPV
- Estudiantes de doctorado de la UPV que procedan de titulaciones afines

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025
- b) Ser estudiante de la UPV cumpliendo los requisitos descritos en las bases generales

## **TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.**

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural (ETSIAMN) de la UPV.
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

**Presidente: Salvador Vicente López Galarza**

- **Vocales:**

- 1. María Luisa Castelló Gómez**
- 2. María Dolores Ortolá Ortolá**
- 3. Xavier Martínez Monzó**
- 4. Josep Armengol Fortí**



- **Secretario:** María Luisa Castelló Gómez

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

#### **CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas: el órgano de instrucción publicará en la página web <https://www.upv.es/entidades/etsiamn/becas/> el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.
3. Publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas: el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la página web <https://www.upv.es/entidades/etsiamn/becas/> el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento. Asimismo se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.
4. Baremación: la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas ayudas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las ayudas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de



resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web <https://www.upv.es/entidades/etsiamn/becas/>.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web <https://www.upv.es/entidades/etsiamn/becas/>. Asimismo se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

Las personas beneficiarias deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación.

En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda.

## **QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Por la nota media del expediente en el momento de presentar la solicitud, ponderada según su titulación y según el último curso académico finalizado.
2. La nota media ponderada del expediente en el momento de presentar la solicitud, según el criterio 1, sea igual o superior a 6 puntos.

## **SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA**

Cada una de las ayudas/ está dotada con un máximo de 200 € correspondientes a al importe de ayuda de las tasas de matrícula del Curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025.

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

## SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las **ayudas** quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto y que consistirán en:
  - Aprobar el examen de evaluación del curso Tecnología Poscosecha de Cítricos y Cultivos Emergentes en la Región Mediterránea 2025

Esta documentación deberá ser presentada antes del mes siguiente a la finalización de dicho curso.

- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

## OCTAVAA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

## NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Univeristat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de **ayudas** de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es), o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá